

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 902, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Francisco J. Subero G.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 902

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Francisco J. Subero S.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Permuta suscrito en fecha 18 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor Francisco J. Subero S., por medio del cual el primero traspasa en calidad de permuta en favor del segundo, varios inmuebles valorados en la suma total de RD\$79,701.00; y éste a la vez traspasa en calidad de permuta en favor del Estado Dominicano, una porción de terreno con área de 10,290.50 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 44-A-Parte, del Distrito Catastral No. 10, del Municipio de San Cristóbal, Sección Nigua, Paraje Najayo, y sus mejoras consistentes en 2 casas de blocks, valorado en la suma total de RD\$114,818.79; la diferencia de valor entre dichos inmuebles ascendente a la suma de RD\$35,117.79 en favor del señor Francisco J. Subero S., será pagada por el Estado Dominicano cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan; que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de éste domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, sello hábil, con Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Francisco J. Subero S., dominicano, mayor de edad, casado con la señora María Teresa Quiñones de Subero, diplomático, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6126, Serie 13, con Registro Electoral No. 1073229, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO NO. 1176

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de

PERMUTA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Francisco J. Subero S., quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) “Una porción de terreno con área de 1,121.50 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 121-A-1, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, situada en el Ensanche Bella Vista, con los siguientes linderos: Al Norte, Resto de la Parcela No. 121-A-1, por donde mide 22.43 metros; al Este, Resto de la Parcela No. 121-A-1 (Propiedad del señor Francisco J. Subero S.) por donde mide 50.00 metros; Al Sur, Resto de la Parcela No. 121-A-1, por donde mide 22.43 metros y al Oeste, Resto de la Parcela No. 121-A-1)Propiedad del señor Francisco J. Subero S.—, por donde mide 50.00 metros”.

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$15,701.00. El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No. 622590, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

b) “El Apartamiento No. 3-1 (Tercera Planta), del edificio No. 2, situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero, entre la Avenida Bahoruco y la calle Caonabo. Este edificio se encuentra construido en un área común de 2,200.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 103-Resto; al Este, Resto de la misma parcela; al Sur, Edificio No. 1 y Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Parcela No. 103-Resto”.

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$28,000.00. El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre este inmueble en virtud del Certificado de Título No. 64-5447 expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

c) “El Apartamiento No. 3-2, del Edificio “I”, situado en la Avenida 27 de Febrero, en las cercanías del Puente Duarte. Este edificio se encuentra construido dentro de los Solares Nos. 1, 2, 3, 4, 17 y 18 de la Manzana No. 6, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional”

Dicho inmueble está valorado en la suma de RD\$36,000.00. El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre

el terreno mediante compras hechas a varias personas y de las mejoras por haberlas construido con fondos propios.

SEGUNDO: El Señor FRANCISCO J. SUBERO S., a cambio de los inmuebles precedentemente descritos, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de PERMUTA, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 10,290.50 metros cuadrados (16.76 tareas) ubicadas dentro de la Parcela No. 44-A-Parte, del Distrito Catastral No. 10, del Municipio de San Cristóbal, Sección Nigua, Paraje Najayo, y sus mejoras, consistentes en dos casas de blocks, Cisternas, Paredes, Bombas y sépticos, con los siguientes linderos: Al Norte, Carretera San Cristóbal-Palenque; Al Sur, Mar Caribe (dividido por unos arrecifes); al Este y Oeste, parcela No. 44-A”.

TERCERO: El inmueble que transfiere el señor Francisco J. Subero S., en favor del ESTADO DOMINICANO en calidad de PERMUTA, tiene un valor de RD\$114,818.79 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 79/100).

CUARTO: La diferencia de valor existente entre dichos inmuebles asciende a la suma de RD\$35,117.79 (TREINTICINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS ORO CON 79/100) en favor del señor Francisco J. Subero S., será pagada por el ESTADO DOMINICANO cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

QUINTO: El señor FRANCISCO J. SUBERO S., justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 7266, expedido por el Registrador de Títulos del Municipio de San Cristóbal.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales

Francisco J. Subero S.,
Comprador

YO, DR. ERNESTO ALONZO CELABERT, Abogado, Notario publico de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que ante mí comparecieron los señores **LIC. MARIANA BINET MIESES** y **FRANCISCO J. SUBERO S.**, de Generales y Calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. ERNESTO ALONZO CELABERT
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria, Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos

días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

Julián Alix
Secretario Ad-Hoc

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No. 903, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Agromán, Empresa Constructora, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 903

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Agromán, Empresa Constructora, S. A., de fecha 17 de julio de 1978.